

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 1823.

Por la Direccion de la Caja general de Depósitos se ha comunicado al Gobierno de esta provincia con fecha 24 de Setiembre último la circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—Para facilitar la renovacion de los depósitos á plazo fijo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se observen las reglas siguientes:

Primera. La renovacion de los depósitos en metálico, impuestos á plazo fijo en la Caja general de Depósitos, conforme al Real decreto de 12 de Mayo último, se verificará en lo sucesivo por uno de los dos medios que siguen: á eleccion de los interesados, presentando estos ó sus legítimos representantes en la Caja central de Madrid ó en las sucursales de las provincias la carta de pago del depósito, ó pidiendo la renovacion de este mediante aviso.

En el primer caso tendrán que personarse en las oficinas y presentar la carta de pago para que se practiquen las operaciones establecidas, como si se verificase realmente la devolucion de la cantidad depositada y su imposicion nuevamente en la caja.

En el segundo caso los interesados se limitarán á solicitar por escrito la renovacion presentando ó dirigiendo por el correo un aviso firmado á la Direccion general de la Caja en Madrid ó á los Gobernadores de las provincias, segun donde se hubiere constituido el depósito, que espresse su compromiso por el plazo que fijarán, la clase del depósito, fecha de su imposicion, el número del diario de entrada, y el del registro de inscripcion.

Segunda. La Caja Central de Madrid y las sucursales en las provincias, facilitarán con brevedad á los interesados que por aviso soliciten la renovacion, sin documento que acredite quedar esta realizada. Las mismas oficinas los remitirán á los interesados siempre que estos hayan cuidado de expresar su domicilio en el aviso con que solicitaron la renovacion. Serán expedidos y suscritos dichos documentos por los Tesoreros, con la toma de razon de los Contadores.

Tercera. La renovacion mediante aviso de los interesados podrá hacerse aun cuando el plazo sea mayor ó menor que el primitivo, siempre que esta alteracion no cambie el concepto ni la cantidad por que aquel se constituyó, en cuyo caso deberán presentarse en las oficinas las cartas de pago por los interesados, y hacer-

se las operaciones establecidas por las instrucciones.

Cuarta. La renovacion, mediante aviso, deberá pedirse con la anticipacion necesaria para que obre en las oficinas el dia del vencimiento del depósito; en este caso no sufrirán el descuento de los diez y seis dias de intereses que determina el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Mayo en los sucursales de Provincias. Podrá no obstante pedirse la renovacion aun despues de trascurrido el plazo, pero los interesados no tendrán derecho á los intereses de los dias que medien desde el vencimiento del depósito hasta el que deban devengarlos, segun lo establecido por las instrucciones y órdenes vigentes sobre abono de intereses por los depósitos de nueva imposicion.

Quinta. La Caja Central de Depósitos en Madrid y las Tesorerías sus sucursales en las provincias abrirán un libro en que se anoten en el dia mismo de su recibo en las oficinas los avisos de los interesados que hayan pedido la renovacion de un depósito. Este libro contendrá por columnas: Primero. El dia del asiento que debe ser el en que se reciba el aviso. Segundo. El número que en el orden de asiento corresponda al aviso. Tercero. La fecha de este. Cuarto. Nombre del interesado en el depósito. Quinto. La fecha y número de la carta de pago que se expidió en resguardo del depósito. Sexto. Su importe. Sétimo. El plazo á que se consignó el depósito. Octavo. El nuevo plazo á que se hace la renovacion.

Sesta. Los avisos, despues de sentados en el libro de Tesorería y de

consignar en ellos el número con que han sido registrados, pasarán á las Contadurias, que tomarán razon en un registro especial; hecho lo cual, y despues de anotada la renovacion en el libro vencimientos, se unirán los avisos á las facturas de imposicion.

Sétima. Los documentos interiores que segun la disposicion segunda han de facilitar las oficinas, se considerarán como anejos y parte integrante de las cartas de pago para acreditar la renovacion. Los interesados, cuando llegue el caso de retirar los depósitos ó de cobrar por primera vez despues de la renovacion los intereses, presentarán juntamente con las cartas de pago los espresados documentos. En ambos casos se recojerán estos, consignándose en aquellas el hecho de la renovacion por nota, que suscribirán los Contadores.

Los documentos recogidos se archivarán uniéndose á los avisos de la renovacion á que se refieran. De Real orden lo digo á V. I para los fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y oportuno cumplimiento, incluyéndole además de los ejemplares para la Administracion Pricipal de Hacienda Pública, Contaduría y Tesorería de esa provincia, otros de los modelos del resguardo que se ha de dar, practicada que sea la renovacion, y el de los libros auxiliares que se han de llevar por las oficinas de la Caja, á quienes dará V. S. conocimiento de todo, así como de dar aviso del recibo de esta circular.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 10 de Octubre de 1861. —  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1814.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los ladrones cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 3 del actual, robaron á Domingo Cañero, José Sanchez y á otros dos desconocidos, en el sitio nombrado de Leones, junto al cortijo de Bulligui, término de Priego, los efectos que se citan á continuación; y caso de ser habidos los remitirán á disposición del juzgado de Priego, con los referidos efectos.

Córdoba 10 de Octubre de 1861.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los ladrones.

Cuatro hombres armados y á caballo, siendo estos de pelo oscuro y uno sobresalía en alzada á los demás, que eran de regular talla. Los hombres vestían pantalón y uno claro como de lavar, llevaba por bajo botines de los que se usau con ropa corta, la estatura de todos mediana y el del pantalón claro, llevaba sombrero de ala ancha negro y era mas delgado que los otros cuyos sombreros eran calañeses.

Id. de los efectos.

Una muda de ropa blanca, una cartera con cédula de vecindad, un bolso con 25 cuartos, una bota llena de vino con un agujero por bajo de la boquilla, una espuela baquera, tres ropones, dos de gerga con caídas una de seda y otra de estambre y el otro de parela, un pretal poco usado con adornos de seda, una cabezada doble de pesebre, un mandil de gerga con un agujero en la trasera, golpes de seda en los remates y un pedazo de badana en la parte media de ella, una brida de cordel torcido, un napoleon, una peseta y cuatro cuartos, una chaqueta de castor negro hecha por el revés con botones y trenzuela negra, un sombrero con el ala tendida, poco vuelta de dos calañeses, una cartera de badana de dos bolsillos y ramos dorados y dentro cédula de vecindad y licencia de escopeta, una escopeta vizcaina de media caja y llave como las de carabinas de Guardia civil, una bolsa de badana con perdigones, otra de paño con forro de percalina color ceniza que contenía pólvora, una llave macho pequeña de alacena, una navaja de Albacete poco mas de á cuarta abierta y las cachas de hueso

blanco con clavillos dorados, y un cor-taplumas de dos cuclillas.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Antequera.

D. Manuel Gimenez de los Rios, Juez de primera instancia de este partido por S. M. (q. D. g.) etc

Hago saber: que en los autos que penden en este mi juzgado y escribanía del infrascripto á solicitud de D. Juan Andrés Rodríguez, contra la Señora Doña Antonia Noguera de la Puente, Condesa del Portillo, sobre cobranza de usavedis, se sacan á la subasta para su venta los bienes siguientes:

Cincuenta y seis fanegas, tres celemines y diez y siete céntimos de tierra, en el cortijo de la Isla, término de Posadas, en la rivera del Guadaquivir. Confinante todo el predio entre otros, con la hacienda de Moratalla, soto del Rey, cortijo de Guadamelena, ó Corregidora, y tierras del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, á quien pertenece pro indiviso lo demás de la finca, estimada la parte que se vende en treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho rs. cincuenta cénts. 33.758,50

Y ochenta y tres fanegas y setenta y cinco céntimos de celemin de tierra en parte de cinco suertes de que se compone el cortijo llamado Nuevo, situado en dicho término, bajo diferentes linderos entre otros la vía férrea, camino de Hornachuelos, huerta de Vellarroca y vereda de la sierrezuela y Sr. Marqués de la Vega de Armijo, á quien pertenece pro indiviso lo demás del predio y ha sido estimada dicha parte en cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro rs. cincuenta cénts. 44.794,50

El pormenor de la cabida de las suertes, su estimacion parcial y demás antecedentes obrarán en la escribanía del actuario y en el Juzgado de Posadas. Y para el remate que será simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Posadas se ha señalado el treinta de Octubre próximo á las doce del día. Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Antequera veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Manuel Jimenez.—Por mandado de S. S., Miguel G. Quintero.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1769.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez Ilardoy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

## Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fin as rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1317 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Cueva de Oso, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha ciudad, y linda á N. Regajo del Pozuelo, divisor de esta dehesa y la Arquetilla, á L. arroyo de Arenosillo, á S. Regajo del Retamarejo, y á P. viñas de Sebastian de Lara y otros; bajo cuyos límites se compone de 232 fanegas, equivalentes á 142 hectáreas, 3 áreas y 80 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4640 rs. y capitalizada por los 232 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5220

Núm. 1318 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Arquetilla, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de la Arquetilla, á L. con el de Arenosillo, á S. Regajo del Pozuelo, y á P. Fuente de los Rasos de Molina y Minilla de Juan Cañete; bajo cuyos límites se compone de 260 fanegas, equivalentes á 159 hectáreas, 18 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5200 rs. y capitalizada por los 260 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5850

Núm. 1319 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de la Pubea, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de las Huertezuelas, á L. vereda de las Arcas que se dirige á Villanueva de Córdoba, á S. arroyo de la Cañada de Mañas, que separa esta dehesa de la llamada Valle de Juana, y á P. arroyo de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 235 fanegas, equivalentes á 143 hectáreas, 87 áreas y 47 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro un colmenar escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4700 rs. y capitalizada por los 235 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5287,50

Núm. 1320 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada del Valle de Juana, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Regajo de Cañada de Mañas, á L. descuajados de Juan Gomez y otros, y camino de Garcí-Gomez que se dirige á Cardena, á S. arroyo del Valle de la Torre, que separa esta dehesa de la nombrada Toriles de Cazalla, y á P. arroyo de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 350 fanegas, equivalentes á 214 hectáreas, 28 áreas y 15 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7000 rs. y capitalizada por los 350 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7875

Núm. 1321 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cabezada de las Anguilas, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro; y linda á N. arroyo de las Anguilas y posada de Colmenas del Travieso, á L. vereda del Pasillo del Marqués, separa de esta la dehesa del Regajo de los Perales, á S. dicha vereda del Pasillo del Marqués, á P. vereda de los Poyos de Val hermoso; bajo cuyos límites se compone de 190 fanegas, equivalentes á 116 hectáreas, 32 áreas y 42 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3800 rs. y capitalizada por los 190 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4275

Núm. 1322 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Toriles de Cazalla y Asientos de Marin, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo del Valle de la Torre, á L. camino de Garcí-Gomez que se dirige á Cardena y desmontados de Pedro Lara y otros, á S. la cuerda del Cerro Real y Cerro Bermejo y á P. arroyo de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 343 fanegas, equivalentes á 209 hectáreas, 99 áreas y 58 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro tres colmenares, cuyos dueños se ignoran, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6860 rs. y capitalizada por los 343 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7717,50

Núm. 1323 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada de la Fresoadilla, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciu-

dad de Montoro, y linda á N. Regajo de los Hornillos, á L. dehesa del Peñascar, á S. Chaparral de Madueño, y á P. término de Villanueva de Córdoba; bajo cuyos límites se compone de 440 fanegas, equivalentes á 85 hectáreas, 71 áreas y 26 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2800 reales y capitalizada por los 140 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3150

Núm. 1324 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de la Cepa, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Loma de Caballero, á L. Regajo de Siburco, que separa esta dehesa de la nombrada Solana del Valle, á S. arroyo del Valle de Valpeñoso, y á P. Regajo del Valle de la Esparraguera; bajo cuyos límites se compone de 680 fanegas, equivalentes á 416 hectáreas, 34 áreas y 83 centiáreas, con 4 fresnos. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6800 rs. y capitalizada por los 340 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7650

Núm. 1325 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Humbria del Platero, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. y L. arroyo de Valpeñoso, á S. Cordillera que separa esta dehesa de la llamada Piedras Blancas, y á P. Valle de los Almendros, que baja de la Cordillera á dicho arroyo de Valpeñoso; bajo cuyos límites se compone de 322 fanegas, equivalentes á 197 hectáreas, 13 áreas y 89 centiáreas, conteniendo dentro un colmenar, cuyo dueño se ignora, que está escluido de la mensura y aprecio, con 6 fresnos, 7 chaparras, 8 alcornoques y 45 quejigos. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6440 rs. y capitalizada por los 322 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7243

Núm. 1326 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada del Regajo de los Perales, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Regajo de las Anguilas, á L. Arroyo de Arenoso, á S. Regajo de los Poyos, que separa esta dehesa de la llamada Calastrares, y á P. vereda de los Poyos, que baja por el Pasillo del Marqués á el arroyo de las Anguilas; bajo cuyos límites se compone de 431 fanegas, equivalentes á 80 hectáreas, 20 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2620 rs. y capitalizada por los 131 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2947,50

Núm. 1327 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cabezadas de Pizarroso, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la Cordillera de la Humbria del Valle, á L. arroyo del Brezo, que termina en el de Pizarroso, á S. dicho arroyo de Pizarroso y á P. desde el punto en que se unen el camino del Chaparral de Torre-Alba y el de las Alcornocosas, sigue de lindero el que se dirige á la Venta del Puerto, separando los términos de Montoro y Adamúz; bajo cuyos límites se compone de 450 fanegas, equivalentes á 275 hectáreas, 50 áreas y 48 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9000 rs. y capitalizada por los 450 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

10125

Núm. 1328 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cabezadas de Martiáñez, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Martiáñez, á L. Vereda de los Contrabandistas y Collado del Pizarro, á S. Loma de la Minilla á la Cúspide del Cerro del Alcornocar, terminando en el camino de la Alcornocosa, y á P. con el camino que se dirige á la Venta del Puerto, sube por el collado de la Ciucha y termina en el arroyo de Martiáñez; con 15 alcornoques pequeños; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4030 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4500

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de Montes.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con

el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 49 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la Ciudad de Montoro.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 4 de Octubre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 14 de Noviembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez Ilarduy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

#### Bienes de Corporaciones Civiles.

##### PROPIOS.

##### EN QUIEBRA.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantía.

Núm. 161 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Vizcantar, término de la misma, linda al N. con tierras de este caudal, á L. y S. con el arroyo, y á P. con el camino. Se compone de 7 fanegas equivalentes á 3 hectáreas, 15 áreas y 71 centiáreas con 91 olivos. Está arrendada á Francisco Sanchez en 12 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en tipo para la subasta.

950

Se subasta en quiebra de D. Francisco Sanchez, vecino de Almedinilla, que la remató en 14 de Abril de 1860 y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 de Mayo del mismo en 950 rs.

Núm. 166 del inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio Dehesa de Vizcantar, término de la misma, linda al N. con tierras del mismo caudal, al S. el camino, á L. con tierras de la misma procedencia, y á P. el barranco. Se compone de 6 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 70 áreas y 61 centiáreas con 20 plautones de olivo. Está arrendada á José Lopez en 46 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en tipo para la subasta.

1000

Se subasta en quiebra de D. José Lopez, vecino de Almedinilla, que la remató en 14 de Abril de 1860, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 de Mayo de 1860 en 1000 rs.

Núm. 169 del inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que

radica al sitio de Vizcantar, término de la misma; linda al N. L. y S. con tierra de este caudal, y á P. el Barranco. Se compone de 5 fanegas, 3 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 36 áreas y 78 centiáreas. Está arrendada á Maria Gutierrez y José Muñoz en 16 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en

1200

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. Francisco Castillo, vecino de Almedinilla, que la remató en 11 de Abril de 1860, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 de Mayo del mismo en 1200 rs.

Núm. 199 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa del Almedinilla, que radica al sitio de Vizcantar, término de la misma, linda al N. y L. con el arroyo, y al S. con la vereda, y á P. coa el referido arroyo. Se compone de 15 fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 77 áreas y 54 centiáreas. Está arrendada á José Maria Arjona, en 16 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en

900

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. Ricardo Jurado, vecino de Almedinilla, que la remató en 11 de Abril de 1860, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 de Mayo del mismo en 900 rs.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Priego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 4 de Octubre de 1861.

*Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

**Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:**

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez Harduy que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, á las 12 de su mañana.

### Bienes de Corporaciones Civiles.

#### PROPIOS.

#### SEGUNDA SUBASTA.

#### En quiebra.

#### Fincas rústicas.

#### Menor cuantía.

Núm. 943 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda por todos lados con tierras del mismo caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas. Está arrendada á D. José Aguilera; le han graduado los peritos 9 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 202,50 y tasada en

200

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. José Campaña, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 200 rs.

Núm. 947 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda por todos lados con tierras del mismo caudal, bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 4 hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas con 24 chaparros. Está arrendada á Antonio Perez; le han graduado los peritos 22 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 495 rs. y tasada en

450

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. Juan Simeon Lobato, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 450 rs.

Núm. 949 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda por todos lados con tierras de este caudal, bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 4 hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas. Está arrendada á Gregorio Pulido; le han graduado los peritos 16 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en

310

Se subasta en quiebra de D. Gregorio Pulido, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 340 rs.

Núm. 950 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa, linda al N. con propiedades de José Arriero y Hoyo, y á L., S. y P. con tierras de este mismo caudal, bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas. Está arrendada á Antonio Cañadas; le han graduado los peritos 12 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 300 y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella

270

Se subasta en quiebra de D. Gregorio Expósito, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 270 rs.

Núm. 952 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de la misma; linda al N. con la sierra de Alballate, á P. y S. con tierras del mismo caudal y á L. con espresada sierra, bajo cuyos límites se compone de 2 1/2 fanegas de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas, con un chaparro. Está arrendada á José y Manuel Campaña; le han graduado los peritos 10 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 225 rs. y tasada en

200

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. José Campaña, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 200 rs.

Núm. 961 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de la misma; linda al N. con la sierra de Alballate, á L. con la misma, al S. con tierras de este caudal, y á P. con propiedad de D. José Manjon; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas. Está arrendada á Manuel Campaña; le han graduado los peritos 13 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 392,50 y tasada en

300

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. Manuel Campaña, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 300 rs.

Núm. 967 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa, linda al N. y P. con tierras de este caudal, y al S. y L. con indicada sierra; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas. Está arrendada á Manuel Campaña y Aguilera; le han graduado los peritos 12 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en

150

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. Manuel Campaña, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 150 rs.

Núm. 968 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa, linda al N. P. y S. con tierras del mismo caudal, y á L. con propiedades de D. José Arriero y Hoyo; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalente á 45 áreas y 10 centiáreas. Está arrendada á Manuel Aguilera; le han graduado los peritos 10 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 225 rs. y tasada en

150

tipo para la subasta.  
Se subasta en quiebra de D. José Aguilera, vecino de Priego, que la remató en 29 de Abril de 1861, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo del mismo en 160 rs.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate, en el mismo dia y hora en la villa de Priego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 4 de Octubre de 1861.

*Gabriel Alvarez y Mendizabal*